



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2025-MDP/CM

Pichari, 30 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

### VISTOS:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de abril de 2025, Informe N° 0123-2025-MDP/GM/CRR, de fecha 28 de abril de 2025, opinión Legal N° 450-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 22 de abril de 2025, Informe N° 004-2025-MDP-CODISEC-ST-WIPH, de fecha 10 de abril de 2025, Oficio N° 008-2025-COPROSEC LC, de fecha 01 de abril de 2025, Informe N° 17-2025-ST-COPROSEC-LC de fecha 27 de marzo de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y modificatorias, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), el cual tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana;

Que, del mismo modo el artículo 4° de la Ley N° 27933 modificada por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1618, precisa que: "Son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana las siguientes: (...) d) Comités Distritales de Seguridad Ciudadana, cuenta con una Secretaría Técnica, como órgano de ejecución";

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificado con el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que "El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital"; asimismo, de acuerdo al Decreto Supremo N° 001-2025-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2024-IN, para adecuarlo a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1618, en el literal a) del artículo 28° del mismo cuerpo normativo, establece que una de sus funciones es "Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado a la política nacional en materia de seguridad ciudadana, elaborado bajo y articulado con los instrumentos de planeamiento estratégico del SINAPLAN (...)"

Que, el artículo 46° del precitado Reglamento, establece que: "Actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana: Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques transversales de la política nacional en materia de seguridad ciudadana. Estos planes se actualizan de acuerdo a los criterios establecidos por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior";







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



Que, la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC "Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 786-2023-IN, en el numeral 6.9.1 establece que los Planes de acción seguridad ciudadana son instrumentos técnicos que orientan la gestión de la seguridad ciudadana a nivel regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de las políticas en materia de seguridad ciudadana establecidos por el sector Interior. Asimismo, en su numeral 6.9.2 establece que los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación. No obstante, estos pueden ser actualizados anualmente, siempre y cuando se cumpla con uno o más criterios establecidos en el Anexo IX de la Directiva;

Que, asimismo el numeral 7.3 de la referida Directiva detalla los pasos a seguir para la formulación, aprobación e implementación y actualización del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC), en cuyo subnumeral 7.3.4 señala el procedimiento de actualización del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, precisando lo siguiente: 7.3.4 Actualización de los PADSC, 7.3.4.1. La actualización del PADSC se realiza anualmente, según requerimiento de alguna entidad que conforma el CODISEC, y la Secretaría Técnica del CODISEC determina, según los criterios establecidos en el Anexo IX de la presente Directiva, la pertinencia de iniciar el proceso de actualización del PADSC. Dicho proceso de actualización solo será posible los primeros tres (3) años de vigencia del PADSC; 7.3.4.2. La actualización del PADSC implica la modificación de los contenidos de: i) la Matriz de priorización de hechos delictivos, ii) la Matriz de actividades estratégicas, iii) Matriz de actividades estratégicas nuevas, y/o iv) Matriz de inversiones públicas. La Secretaría Técnica del CODISEC coordina las modificaciones del PADSC con los miembros titulares de las entidades que conforman el CODISEC mediante correo electrónico u otros medios que considere pertinente. 7.3.4.3. La nueva propuesta del PADSC se valida mediante sesión ordinaria o extraordinaria del CODISEC, y se manifiesta en un ACTA referendada por los miembros titulares de las entidades que conforman el CODISEC, adjuntando formato para actualización de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (Anexo XI-C de la presente Directiva). 7.3.4.4. Habiéndose validado la nueva propuesta del PADSC, el presidente del CODISEC propone ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital la APROBACION mediante Ordenanza Municipal Distrital, la cual se implementa al inicio del año próximo. 7.3.4.5. La Secretaría Técnica del CODISEC registra la nueva versión del PADSC actualizado y su respectiva Ordenanza Municipal en la plataforma digital implementada por la DGSC en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación";

Que, con ORDENANZA MUNICIPAL N° 21-2023-A-MDP/LC, de fecha 18 de diciembre de 2023, se APROBO, el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 - 2027 del Distrito de Pichari;

Que, mediante Informe N°17-2025-ST-COPROSEC-LC, de fecha 27 de marzo del 2025, el Secretario Técnico del Comité Provincial en Seguridad Ciudadana (COPROSEC), eleva a la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de La Convención, en su condición de Presidente de COPROSEC LA CONVENCION, el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027, emitiendo opinión favorable de la nueva versión del citado Plan de Acción Distrital, RECOMENDANDO SU aprobación mediante Ordenanza Municipal y validado por los integrantes del CODISEC. Plan de Acción que es remitido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención y Presidente del COPROSEC, mediante Oficio N° .008-2025-COPROSEC.LC, fecha 01 de abril del 2025, a la Municipalidad Distrital de Pichari para su aprobación mediante una Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 0004-2025-MDP-CODISEC-ST-WIPH, de fecha 16 de abril del 2025, el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Pichari presenta al Presidente del CODISEC, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, el Plan de





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 (actualizado) para su aprobación en Sesión de Concejo. Indicando que mediante Resolución Ministerial N°.0970-2024-IN, se ha modificado la Directiva N°.006-2023-IN-DGSC, "Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, y Actualización de los Planes Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana"; por lo que el citado Plan de Acción ha sido elaborado de acuerdo a la citada Directiva;



Que, con Opinión Legal N° 450-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 22 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que es PROCEDENTE APROBAR, mediante una Ordenanza Municipal, el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 (Actualizado) de la Municipalidad Distrital de Pichari; que contiene los lineamientos técnicos e instrumentos para la programación, seguimiento y evaluación, difusión y promoción de las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos en materia de seguridad ciudadana en el Distrito de Pichari;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de abril de 2025, se trató como Agenda: propuesta de "Ordenanza Municipal, que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 (Actualizado) de la Municipalidad Distrital de Pichari"

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por Unanimidad la siguiente:

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 (ACTUALIZADO) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI"**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la "Actualización del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027", la cual fue aprobado mediante Ordenanza N° 21-2023-MDS con fecha 18 de diciembre de 2023, siendo validado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del distrito de Pichari, el mismo que obra como Anexo adjunto, formando parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Servicios Municipales, en su condición de Responsable de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del distrito de Pichari.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la oficina de Tecnologías y Sistemas de la Información la publicación del mismo en el Portal Institucional ([www.munipichari.gob.pe](http://www.munipichari.gob.pe)), para su difusión.

**ARTICULO CUARTO. -** La presente ordenanza municipal entra en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Pichari ([www.munipichari.gob.pe](http://www.munipichari.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernán Patacios Tinoco  
ALCALDE